RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0158-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 06 de setiembre 2022

VISTOS:
INFORME N° 011-2022-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H. S.P., DE FECHA 18/08/2022; INFORME TÉCNICO N° 038-2022-GR-CAJ-GSRCH/U.R.H., DE FECHA 18/08/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º numeral 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, donde señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, a través del Informe N° 011-2022-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H.S.P., de fecha 18 de agosto 2022, la responsable de Remuneraciones de la entidad, realiza el cálculo del pago de las Vacaciones Truncas, en favor de la ex - servidora LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA, correspondiente al periodo: 06/05/22 al 03/08/22, por el importe total de **S/ 632.70** (Seiscientos Treinta y Dos con 70/100 Soles). Lo cual es ratificado mediante Informe Técnico N° 038-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 18 de agosto 2022, por la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Chota. En ese sentido, corresponde la emisión del acto resolutivo que reconozca el derecho de la ex servidora aludida, de pago por concepto de vacaciones truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS	
Remuneración Mensual	S/.2.600.00
Periodo de Vacaciones Truncas	02 meses y 28 días
S/.2.600.00/12 meses = S/.216.67x 2 meses =	S/. 433.34
S/.2.600.00/365 días = S/.7.12 x 28 días =	S/. 199.36
TOTAL	**S/. 632.70**

Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	Gestión2- Gestión Administrativa
Especifica de gasto	23.28.15. Vacaciones Truncas –CAS
Base Legal	Reglamento del D. L. N° 1057, modificado D.S.065-2011-PCM.

Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita, y contando con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficia Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoria Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable emitir el presente acto resolutivo y **reconocer el pago por concepto de Vacaciones Truncas a la ex Servidora:** LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA, bajo el D.L. 1057, cuyo vínculo laboral culmino el día 03 de agosto 2022, según informe de la referencia.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la ex servidora**; LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA**, contratada bajo el D.L. 1057, por el importe total de **S/ 632.70 (Seiscientos Treinta y Dos con 70/100 Soles)**, de acuerdo a la Compensación Vacacional emitida por el área de Recursos Humanos - Remuneraciones, contenida en el Informe N° 038-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 18 de agosto 2022, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que el pago por concepto del beneficio de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución, se hará efectivo al interesado, previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficia Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad; y a la interesada para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL